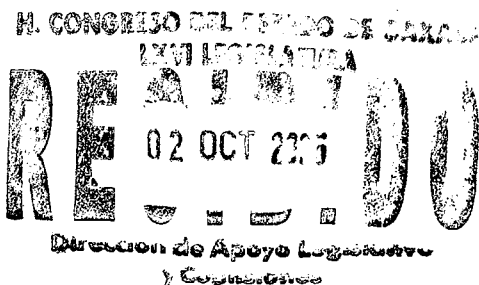




**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



ASUNTO: DICTAMEN POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DECLARA EL 28 DE ENERO DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DE LA Y EL TINTORERO DE LA TÉCNICA ANCESTRAL DE TEÑIDO CON CARACOL PÚRPURA, Y SE RECONOCE AL PUEBLO MIXTECO DE PINOTEPA DE DON LUIS COMO "PUEBLO PÚRPURA".

EXPEDIENTE: 28 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES.

**HONORABLE ASAMBLEA
LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fue turnado a la Comisión Permanente de Culturas y Artes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente, el expediente al rubro citado, las Diputadas y el Diputado, integrantes de esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, 65 fracción VIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción VI, 33, 34, 36 y 42 fracción VIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en la metodología, los antecedentes y consideraciones siguientes:

METODOLOGÍA

La Comisión Permanente de Culturas y Artes, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En el apartado denominado "I. Antecedentes del proceso legislativo", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición.

En el apartado "II. Considerandos", se realiza una descripción de la propuesta, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances; además, esta Comisión expone los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO

1. Mediante oficio de fecha veinte de julio del año dos mil veinticinco, la Ciudadana Diputada **Karla Clarissa Bornios Peláez** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó el día veintiuno del mismo mes y año, ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara instituido el 28 de enero, cómo el Día de la y el Tintorero de la Técnica Ancestral de Teñido con Caracol Púrpura, y se reconoce al Pueblo Mixteco de Pinotepa de Don Luis como "Pueblo Púrpura"**.

2. En sesión ordinaria de fecha veintitres de julio de dos mil veinticinco, las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Culturas y Artes, la Iniciativa con Proyecto de Decreto expuesta en el antecedente número 1, formándose el expediente número 28 del índice de esta Comisión Dictaminadora.

II. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 63, 65 fracción VIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36 y 42 fracción VIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Culturas y Artes, es competente para emitir el presente dictamen, por lo que en el ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

TERCERO. En la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto citada en el antecedente identificado con el numeral 1, la Diputada promotora menciona que:

"Salvaguardar el patrimonio vivo es fundamental para los pueblos indígenas porque su patrimonio es la base de su identidad, de sus culturas y la transmisión continua de este patrimonio es la que va a fortalecer las identidades y las culturas de los pueblos."

Aunado a lo anterior, refieren en su exposición de motivos que:

3

"Uno de los temas que hoy se discuten en el ámbito latinoamericano, es el de la relación entre patrimonio cultural y pueblos indígenas. A partir del reconocimiento constitucional de los derechos indígenas en diversos países, así como la aprobación del Convenio 169 de la OIT y de la Declaración de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, se analizan los derechos éstos respecto al patrimonio cultural del pasado, sean los monumentos arqueológicos, los vestigios de la época precolombina y todos aquellos objetos de la cultura material museográfica."

Los pueblos indígenas ostentan una gran diversidad de patrimonio vivo, como usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas aún pertinentes y que dan sentido a la vida diaria. La práctica y transmisión de este patrimonio contribuye a la vitalidad, la fortaleza y el bienestar de las comunidades."

Las comunidades, los pueblos indígenas y afromexicanos, desempeñan un importante papel en la producción, la salvaguardia, el mantenimiento y la recreación del patrimonio cultural inmaterial."

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En el mismo sentido, la promovente hace hincapié en que:

"El patrimonio vivo atesora conocimientos con raíces locales que generan resiliencia frente a condiciones climáticas y ambientales cambiantes.

El patrimonio cultural de un pueblo comprende las obras de sus artesanas y artesanos, músicos, escritores y sabios, así como las creaciones anónimas, surgidas del alma popular, y el conjunto de valores que dan un sentido a la vida.

Es decir, las obras materiales y no materiales que expresan la historia y el presente de ese pueblo: la lengua, los ritos, las creencias, los lugares y monumentos históricos, la literatura, las obras de arte y los archivos y bibliotecas.

Todo pueblo tiene el derecho y el deber de defender y preservar su patrimonio cultural, ya que las sociedades se reconocen a sí mismas a través de los valores en que encuentran fuente de inspiración creadora."

Por lo que hace a su pretensión, argumentan que:

"El teñido con caracol púrpura es una tradición milenaria en Oaxaca, donde los artesanos han preservado esta técnica ancestral. El tinte púrpura tiene un alto valor cultural y económico, y se utiliza para crear productos artesanales que son reconocidos a nivel nacional e internacional.

En Oaxaca, específicamente en Pinotepa de Don Luis, la comunidad Mixteca mantiene viva esta tradición, utilizando el caracol púrpura para teñir hilos que se usan en la elaboración de prendas como el pozahuanco, huipiles y blusas.

El teñido con caracol púrpura es una práctica prehispánica que en el pasado se realizaba en varios estados de México. Hoy, solo sobrevive gracias a las y los tintoreros de Pinotepa de Don Luis, quienes trabajan con dedicación para mantener viva esta tradición. En Pinotepa de Don Luis, Oaxaca, la práctica de teñido con caracol púrpura es una tradición milenaria que se ha mantenido viva por los artesanos mixtecos. El caracol Plicopurpura Pansa, es la fuente de un tinte natural púrpura, utilizado para teñir hilos y crear textiles únicos.

Distintas monografías han documentado el proceso de la Técnica de Teñido con caracol púrpura, en el presente proyecto citaremos el Libro "El Caracol



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Púrpura", Una Tradición Milenaria en Oaxaca. De la autora Marta Turok, Investigación: Alejandro Sigler M., Eduardo Hernández C., Javier Acevedo G., Rodolfo Lara C. y Víctor Turcott, publicado por la Secretaría de Educación Pública Dirección General de Culturas Populares e Indígenas Programa de Artesanías y Culturas Populares.

'Desde la antigüedad, los tintes naturales han formado parte de la historia e identidad de las diferentes culturas. Para su obtención el hombre ha utilizado materiales de origen mineral, vegetal y animal. De las plantas se han utilizado hojas, tallos, cortezas, raíces, flores y frutos; de algunos animales, las partes viscerales y diversas secreciones. De éstos, los moluscos marinos de la clase gasterópoda han desempeñado un papel fundamental.

En Oaxaca, hasta 1983 y durante los meses de octubre a marzo, los teñidores mixtecos de Pinotepa de Don Luis bajaban de esta población en grupos de 4 ó 5 hacia las zonas de Puerto Angel y Barra de Copalita, recorriendo aproximadamente 200 kilómetros con el fin de teñir madejas de algodón que después venderían a las tejedoras del pueblo para confeccionar en telar de cintura los famosos posahuanacos, que para ellos poseen un profundo significado mágico-religioso asociado con la fertilidad y la muerte.

El cuidado que han tenido los indígenas de la costa de Oaxaca para que no muera el caracol después de ordeñarlo, así como el periodo entre cada ordeña y la talla de caracoles aprovechados, son algunas prácticas racionales que se sustentan en un conocimiento profundo sobre la especie. Actualmente a este conocimiento se le ha denominado etnociencia: saber que se ha generado a través de cientos de años y que ahora se muestra ante nuestros ojos como un cuerpo de representaciones mágico-religiosas (cosmogonía indígena) con las que podemos estar o no de acuerdo. Sin embargo, lo que subyace en esta mítica trama es un conocimiento sobre el ciclo de vida del caracol, su alimentación, su crecimiento y ecosistema, expresado de manera bellamente científica, además de la consideración de que gracias a esta concepción armónica de hombre-naturaleza es que hasta nuestros días podemos conocer este molusco y una de las utilidades que brinda al hombre. En este sentido, alrededor del tinte púrpura se desarrolla toda una gama de valores ecológicos, religiosos, sociales, económicos y antropológicos que integran lo que hemos denominado 'la cultura del caracol'.

Pinotepa de Don Luis es un pueblo mixteco muy antiguo que se encuentra enclavado en la Sierra Madre Oriental. Su historia se mezcla en boca de sus habitantes con leyendas centenarias. Una de ellas cuenta que la gente mixteca apareció en este mundo de manera milagrosa y repentina en un lugar llamado Apula, y ahí, en el Yutatnoho, que significa Río Negro, crecían grandes árboles. Un

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

día, éstos se desgajaron espontáneamente en astillas, las cuales, con el tiempo, se transformaron en señores que llegarían a ser los gobernantes de las ciudades mixtecas de mayor importancia en el mundo antiguo."

Lo anterior cobra especial relevancia al establecer que:

" Hasta hace medio siglo la actividad de los tintoreros de caracol de Pinotepa de Don Luis, Oaxaca, era parte de un proceso de integración social. En este proceso intervenían niños, hombres y mujeres. Los tintoreros de caracol eran parte de un proceso productivo que se iniciaba materialmente en la comunidad con la siembra del algodón, la cosecha, la limpia (separación de la semilla de la fibra) y el teñido, hasta llegar al tejido; este proceso representaba para la comunidad no sólo la producción del algodón o de un textil, sino la posibilidad de una interacción colectiva, en la que se hacían y rehacían alianzas, amistades, etcétera. En el proceso productivo se enseñaba, de abuelos a nietos, el sentido cultural y la destreza de una actividad artesanal, adquiriendo así un significado relevante como un acto con el que el hombre y su sociedad producen y reproducen tanto su cultura material como espiritual.

Cuando en el malacate se ha reunido suficiente hilo, las tejedoras lo quitan de ahí para hacer una madeja, no en bola, sino en forma elíptica, misma que bañan o sumergen en atole preparado sin azúcar y poco espeso. El hilo enatolado se tiende sobre lazos para secarse al sol y al viento; ya seco se hace madeja en bola. Enatolado el hilo adquiere una consistencia más firme, se 'templa', y en consecuencia también la prenda textil, pues al lavarse no pierde su caída y textura. Si los hilos van a ser de color, la tejedora, antes de enatolarlo, tiñe o da a teñir con colorantes naturales las madejas. Las madejas de algodón son lavadas previamente con jabón de sebo que se prepara en la comunidad. En México existe una gran variedad de tintes de origen vegetal, mineral y animal, con los que las posibilidades cromáticas son prácticamente infinitas. Desde tiempos prehispánicos han llegado hasta nuestros días tres colores y colorantes sorprendentes tanto por su calidad tintórea como por su procedencia: el añil, la grana cochinilla o nocheztli y el caracol púrpura. Por cierto, el enredo o posa huanco mixteco ceremonial reúne tradicionalmente estos tintes y sus respectivos colores, el azul, el rojo y el púrpura.

Tradicionalmente, el color púrpura se obtiene del caracol marino *Purpura pansa* que habita en las costas del Pacífico. En la obra *Historia verdadera de las cosas de la Nueva España*, de fray Bernardino de Sahagún, se buscó alguna referencia sobre la procedencia y uso del caracol entre los mexicanos y otras tribus; pero el autor solamente reporta que 'mezclando grana colorada con alumbre, que viene de Mexitlán y con tzacutli, se hace color morado'. Por ser el púrpura un colorante excelente, y además usado con fines rituales entre las altas

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Jerarquías aztecas, mixtecas y otras culturas de México, es increíble la escasez de información documental y arqueológica al respecto. La cita del padre Sahagún nos hace pensar que no sólo con el caracol obtenían el color púrpura, sino que las más de las veces lo imitaban con los materiales citados y otros más, pues es posible que a la gente del pueblo se le tuviera prohibido portar vestidos teñidos con el Purpura pansa. Y parece que así era en épocas prehispánicas y en particular en la zona mixteca de donde proviene el famoso Códice Nuttall, donde podemos constatar que hay 'nada menos que trece pinturas de mujer de rango, que portan enahuas de púrpura y cinco más, con cuellos y chaquetas del mismo. Cuarenta y seis jefes figuran con vestidos cortos y redondos, teniendo estos unas franjas de color púrpura [...] En las páginas 1 y 14, del mencionado Códice llevan los sacerdotes unas varas -el sagrado haz- para encender el fuego nuevo, o antorchas y trompetas de caracol, teniendo el cuerpo pintado de púrpura, y pintura en la cara'.

Las mujeres de Pinotepa de Don Luis, cuando quieren hilo color púrpura, dan sus madejas de algodón a los tintoreros, hombres que poseen el conocimiento necesario para aprovechar de manera óptima el tinte sin dañar al animal. Las madejas pintadas con el púrpura se lavan y enatolan, con lo que ya están listas para su tejido."

Por último, la promovente argumenta que:

"Actualmente las y los artesanos del Caracol Purpura siguen mantenido viva la tradición de la técnica tradicional del teñido con caracol, como una forma de resistencia y preservación de su cultura, la técnica del teñido con caracol forma parte del conocimiento tradicional y de los elementos del Patrimonio cultural material e inmaterial del Pueblo Mixteco de Pinotepa de Don Luis, de los hombres y mujeres del telar.

Teniendo que de manera comunitaria, las y los artesanos han determinado que se les reconozca el día veintiocho del mes de enero de cada año, como el día de la y el tintorero de caracol purpura, como una forma de reconocer y distinguir a las y los artesanos que preservan celosamente esta técnica milenaria como una forma de dar continuidad a la historia y a la memoria de sus ancestros.

Es así que el reconocimiento de las prácticas comunitarias ancestrales relacionadas con la naturaleza y los ciclos del mar forma parte fundamental del patrimonio cultural indígena y constituye la base para la continuidad colectiva de los pueblos indígenas, de sus integrantes y de las generaciones futuras.

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Estas características únicas hacen que cualquiera sea la regulación que adopten los Estados, se deba respetar un conjunto de exigencias que dicen relación con: principios rectores claves para el Patrimonio Cultural y la titularidad, reconocimiento, control, custodia y gestión colectiva del patrimonio.

La dimensión colectiva de la vida cultural y regulación del patrimonio cultural es indispensable para la existencia, bienestar y desarrollo integral de los pueblos indígenas. Al respecto, la Observación General No. 21 del Comité DESC (2009) señala que los Estados deben adoptar medidas para garantizar que el ejercicio del derecho a participar en la vida cultural tenga debidamente en cuenta los valores, que pueden ser de carácter comunitario o que solo pueden ser expresados y ejercidos como comunidad por los pueblos indígenas.

De tal manera que instituir un día para reconocer un tema específico sirve para generar conciencia, destacar la importancia de una causa, fomentar la participación y promover acciones concretas, además permite centrar la atención en un tema crucial, impulsando el diálogo, la reflexión y el cambio social.

8

Instituir el Día del Tintorero de la Técnica Ancestral de Teñido con Caracol Púrpura y declarar el reconocimiento del Pueblo Mixteco de Pinotepa de Don Luis, como "Pueblo Púrpura", tendrá como objeto ayudar a visibilizar y preservar la tradición del teñido con caracol púrpura garantizando así la transmisión de generación en generación, asegurando la continuidad de esta práctica ancestral."

CUARTO. La iniciativa con proyecto de decreto en comento se refiere a declarar el día **28 de enero de cada año como el día a y el Tintorero de la Técnica Ancestral de Teñido con Caracol Púrpura y reconocer al Pueblo Mixteco de Pinotepa de Don Luis como "Pueblo Púrpura".**

Con la reforma constitucional en materia de pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2024, se estableció lo siguiente:

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

"Incorpora el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas, incluyendo a los pueblos y comunidades afroamericanas, como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como su identidad cultural, con especial atención en el reconocimiento de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes indígenas y afroamericanos. Garantiza el derecho a decidir conforme a sus sistemas normativos a sus representantes y sus formas internas de gobierno, de acuerdo con la Constitución y las leyes aplicables, y con excepción de no limitar los derechos político-electorales.

Se establece que los pueblos y comunidades indígenas, podrán participar, en términos del artículo 3º constitucional, en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la nación con base en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza y aprendizaje; se promueve el desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio; se establece el fomento a una alimentación nutritiva, el respeto y la integridad de lugares sagrados, así como el reconocimiento del trabajo comunitario.

Reconoce y asegura el derecho de las mujeres indígenas y afroamericanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, en la toma de decisiones de carácter público, en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos.

Fija el derecho a ser consultados y cooperar de buena fe para adoptar y aplicar las medidas que puedan causar impactos significativos en su vida o entorno, para lo cual les brinda asistencia jurisdiccional idónea. Por otro lado, establece que las autoridades, en el ámbito de sus competencias, establecerán las partidas específicas presupuestales para los pueblos y comunidades que administren y ejerzan conforme a las leyes de la materia. Asimismo, conservar su derecho a impugnar determinaciones por las vías legales pertinentes.

Las personas indígenas tendrán, en todo tiempo, el derecho a ser asistidas y asesoradas por personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género y diversidad cultural y lingüística.

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Finalmente, con la reforma se garantiza el derecho de la niñez, adolescencia y juventud indígenas y afromexicanos a una atención adecuada en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a las tecnologías, al arte, la cultura, el deporte y la capacitación para el trabajo, entre otros."

Lo anterior hace evidente que si bien la federación y el estado han implementado acciones para revertir el rezago y la discriminación a la que han sido subsumidos los pueblos y comunidades indígenas, así como la apropiación y explotación indebida de sus bienes naturales y culturales, no ha sido suficiente, ya que nos encontramos frente a una discriminación estructural que implica un trabajo coordinado con las autoridades de todos los ordenes de gobierno, pero también con la sociedad, a efecto de romper paradigmas que impiden el avance de los derechos humanos de todas y cada una de las personas, independientemente de sus condiciones particulares y de manera prioritaria a las personas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

QUINTO. Ahora bien, es importante señalar que si bien tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la particular del Estado establecen que las medidas gubernamentales y administrativas que afecten a los pueblos y comunidades indígenas deben ser consultadas de manera previa, libre e informada, también lo es que esta medida por sí misma no genera ningún impacto sobre sus modos de vida, costumbres, tradiciones, culturas, formas de gobierno o cualquier otro aspecto, lo que provoca es que las autoridades visibilicen las condiciones de estas y adopten medidas que sí impacten estas situaciones, las cuales, claramente sí tendrían que ser consultadas a efecto de que sean medidas culturalmente adecuadas y que respondan efectivamente a las necesidades de cada uno de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en este caso, específicamente del pueblo mixteco de Pinotepa de Don Luis, con base en la normatividad internacional, nacional y federal.

10

Es importante señalar que la iniciativa que se estudia tiene por objeto declarar el día 28 de enero de cada año como el "Día de la y el Tintorero de la Técnica Ancestral de Teñido con Caracol Púrpura", así como reconocer al Pueblo Mixteco de Pinotepa de Don Luis, Oaxaca, como "Pueblo Púrpura", en virtud de su invaluable aporte a la

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

preservación de una práctica cultural milenaria que constituye patrimonio biocultural de Oaxaca.

El teñido con caracol púrpura es una técnica ancestral practicada desde tiempos prehispánicos por comunidades mixtecas asentadas en la región de la Costa de Oaxaca, particularmente en el municipio de San Juan Colorado, Pinotepa de Don Luis y sus alrededores. Dicha técnica consiste en la extracción artesanal del pigmento púrpura directamente del molusco marino, proceso que se realiza con profundo respeto por el equilibrio ecológico, sin causar daño al caracol, y que refleja una cosmovisión de armonía entre el ser humano y la naturaleza.

Las y los tintoreros mixtecos, hombres y mujeres depositarios de este conocimiento, desempeñan un papel esencial en la conservación de una de las expresiones más distintivas de la identidad cultural oaxaqueña. Su saber empírico, transmitido de generación en generación, integra conocimientos sobre los ciclos lunares, las mareas, los ecosistemas marinos y las fibras naturales, configurando un ejemplo de sostenibilidad, respeto ambiental y resiliencia cultural.

En este sentido, la declaratoria propuesta tiene un cuádruple propósito:

11

1. Reconocer el trabajo, conocimiento y legado de las y los tintoreros mixtecos que mantienen viva esta técnica ancestral;
2. Visibilizar y proteger el patrimonio biocultural que representa el teñido con caracol púrpura, fomentando su transmisión intergeneracional;
3. Fortalecer la identidad del Pueblo Mixteco de Pinotepa de Don Luis como "Pueblo Púrpura", en reconocimiento a su papel histórico en la preservación de este arte único en el mundo: y
4. Proteger y conservar el caracol púrpura (*Plicopurpura pansa*), mediante su utilización sustentable atendiendo la norma NOM-059-SEMARNAT-2010, ello en virtud del riesgo en el que se encuentra debido a la disminución de su población a causa de la sobreexplotación para fines alimenticios y turísticos, así como por la contaminación de su hábitat.

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Cabe destacar que esta práctica, de acuerdo con la Secretaría de Cultura del Gobierno de México y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, ha sido identificada como una manifestación cultural en riesgo, y es reconocida por diversas instituciones académicas y organismos internacionales por su valor etnobiológico y artesanal¹.

Por todo lo anterior, la Comisión Dictaminadora considera procedente la aprobación del presente decreto, en tanto que su contenido contribuye al reconocimiento, valoración y protección del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos indígenas de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, y demás disposiciones aplicables.

SEXTO. En ese entendido, la presente propuesta legislativa, consistente en que el Congreso del Estado de Oaxaca, declare el día **28 de enero de cada año, como el Día de la y el Tintorero de la Técnica Ancestral de Teñido con Caracol Púrpura, y se reconoce al Pueblo Mixteco de Pinotepa de Don Luis como "Pueblo Púrpura"**, resulta fundamental para la preservación de una práctica cultural milenaria que constituye patrimonio biocultural de Oaxaca.

12

En este sentido, es importante señalar que las declaratorias de días tienen por objeto visibilizar un acontecimiento trascendente, con la finalidad de generar conciencia entre las personas sobre la promoción y protección de sus derechos y libertades fundamentales, y para asegurar a nuestras generaciones futuras un legado histórico de corte humanista, en el que impere la justicia, la paz y el bien común.

Estas declaratorias de días sirven para poner a disposición del público en general información sobre cuestiones de interés, movilizar la voluntad política y los recursos para abordar los problemas estatales y municipales y celebrar y reforzar los logros de la sociedad.

Cada día festivo o conmemorativo ofrece a muchos actores la oportunidad de organizar actividades relacionadas con el tema del día. El gobierno, las

¹ Ver <https://www.excelsior.com.mx/expresiones/en-riesgo-el-ejercicio-biocultural-del-caracol-purpura-alerta-marta-turok/1714788>

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

organizaciones, la sociedad civil, el sector público y el privado, las escuelas, las universidades y, en general, los ciudadanos, hacen de este tipo de días un trampolín para las actividades de sensibilización, como en este caso sobre la situación que guardan las personas, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

SÉPTIMO. Por lo anterior, con la finalidad de promover, respetar, proteger y garantizar la técnica de tintura con caracol púrpura, como **medida legal necesaria, declarar el 28 de enero como el Día de la y el Tintorero de la Técnica Ancestral de Teñido con Caracol Púrpura, y se reconoce al Pueblo Mixteco de Pinotepa de Don Luis como "Pueblo Púrpura".**

En ese tenor, luego de analizar y valorar los argumentos y derivado de las consideraciones antes mencionadas y después de un estudio exhaustivo, las y los Integrantes de esta Comisión Permanente consideramos procedentes la Iniciativa con Proyecto de Decreto que dio origen al presente dictamen, de igual forma por unanimidad se acuerda que se declare el **28 de enero de cada año como el "Día de la y el Tintorero de la Técnica Ancestral de Teñido con Caracol Púrpura", y se reconoce al Pueblo Mixteco de Pinotepa de Don Luis como "Pueblo Púrpura".**

13

Por lo tanto, con base en los antecedentes y las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión dictaminadora formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Culturas y Artes determina procedente que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe la Declaratoria contenida en el Decreto que se plantea, en términos de los antecedentes y considerandos vertidos en el presente dictamen.

Por lo expuesto y antes fundado, la Comisión Permanente de Culturas y Artes del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, somete a consideración del Pleno el siguiente Decreto:



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA

ÚNICO: La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca declara el 28 de enero de cada año, como el Día de la y el Tintorero de la Técnica Ancestral de Teñido con Caracol Púrpura, y se reconoce al Pueblo Mixteco de Pinotepa de Don Luis como "Pueblo Púrpura".

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Comuníquese a la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a la persona Titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno de México, a la persona Titular de la Secretaría de las Culturas y Artes del Estado de Oaxaca, a la persona Titular de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Oaxaca, a la persona Titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Oaxaca, a la persona Titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Oaxaca, al H. Ayuntamiento de Pinotepa de Don Luis, para que con motivo de la conmemoración del Día de la y el Tintorero de la Técnica Ancestral de Teñido con Caracol Púrpura, en el ámbito de sus competencias y atribuciones administrativas y legales, desde una perspectiva intercultural, promuevan un mayor reconocimiento y respeto de la diversidad, del legado, la cultura y la contribución de las personas tintoreras.

TERCERO. La entrega del reconocimiento al Municipio de Pinotepa de Don Luis como "Pueblo Púrpura" se realizará en la fecha y hora que establezca la Conferencia Parlamentaria del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. - San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 07 de octubre del año 2025.

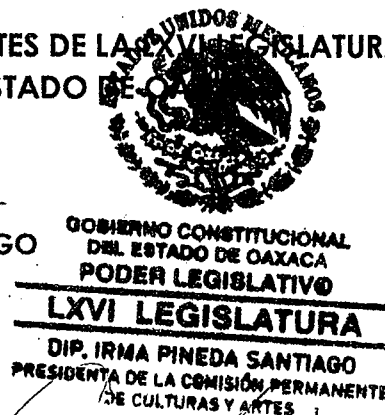


**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

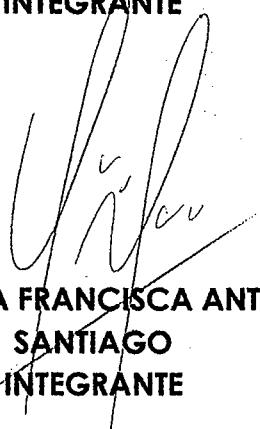
**COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES DE LA LXVI LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**


**DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
PRESIDENTA**




**DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA
INTEGRANTE**


**DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO
INTEGRANTE**


**DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO
SANTIAGO
INTEGRANTE**

**DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ
INTEGRANTE**